

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 225

Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia.: Habeas Corpus

Accionante: Ferney Gustavo Prada

Accionados: Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán y Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad "San Isidro", de Popayán

Rad.: 2020-00048-00

Vista la anterior solicitud de **HABEAS CORPUS** presentada por el interno **Ferney Gustavo Prada**, recibida vía correo electrónico, a las 11:50 a.m., del día de hoy,

SE DISPONE:

1°.- AVOCAR el conocimiento de la presente solicitud de **HABEAS CORPUS**, formulada por el señor **FERNEY GUSTAVO PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.541.180, contra el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN** que vigila el cumplimiento de su pena, y el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE POPAYÁN**.

2°.- SOLICÍTESE al funcionario titular del Despacho Judicial accionado, y a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad "San Isidro" de Popayán, para que dentro del término de la distancia, se sirvan informar urgentemente sobre

todo lo concerniente a la privación de la libertad del señor **FERNEY GUSTAVO PRADA**, estableciendo la autoridad judicial que lo condenó, delito o delitos por los cuales está procesado y se encuentra privado de la libertad, duración de la pena en caso de condena, tiempo cumplido de la misma; y para que demás, el juzgado accionado, indique si hay solicitud de libertad condicional y el trámite y decisión dados a la misma; y con el fin de revisarlo, se sirva remitir al correo institucional del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, el expediente o carpeta contentiva de toda la actuación. **OFÍCIESE**.

3°.- PRACTÍQUENSE todas las diligencias que sean indispensables para el total esclarecimiento de los hechos, por los cuales se encuentra procesado el señor **FERNEY GUSTAVO PRADA**.

4°.- Prescindir de la entrevista con el accionante, por las medidas de aislamiento preventivas y de autoprotección asumidas durante la emergencia sanitaria originada por el pandemia de la Covid 19, más cuando con base en la documentación aportada al juzgado accionado, se torna innecesaria la misma.

CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez